

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACA SANTANDER

Cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud de emplazamiento presentada el 02 de marzo de 2.022 en razón a la información allegada por la Coordinadora de Gestión de la Afiliación de Sanitas E.P.S.-S Sra. **BANNY YERITZA SARMIENTO VANEGAS** en el que manifiesta no conocer la vereda donde reside el demandado debido a que en su base de datos solo reposa la dirección “Finca Piedra Abajo” de esta municipalidad, por tanto, al ser viable la petición y teniendo en cuenta el artículo 108 y 293 del C.G. del P. en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena el emplazamiento al ejecutado **DARIO RIVERA RINCON**, por consiguiente, deberá efectuarse la publicación respectiva por la emisora **ECO GUACA ESTEREO** de esta localidad, ello, a fin de garantizar el derecho de publicidad, defensa y contradicción de la parte ejecutada.

Una vez realizado lo anterior, por secretaría registrase la comunicación pertinente en la Pág. web del C.S. de la J. **REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS**, en apoyo al inciso 5 del artículo 108 del CGP cumplido lo anterior, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de su publicación. (Inciso 6 del artículo 108 ibídem).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Fernando Ovalle Velasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Guaca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b1b0ebb2a742a704b3cca65c466445670b26b6b2426e25e039176ad6563ebbd

Documento generado en 04/03/2022 04:36:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>